**ACUERDO OGAIPO/CG/031/2023 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN DE PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II, inciso i) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción I del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

**QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** Que, con fundamento en el artículo 70 fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la obligación de los Sujetos Obligados de poner a disposición y mantener actualizada cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público en general.

**SEGUNDO.** Que, en observancia al artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se provee que para determinar la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria, los Organismos Garantes deberán solicitarles que, atendiendo a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, remitan el listado de información que consideren de interés público a fin de que se pueda revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue y determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

**TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 37 segundo párrafo, que el Órgano Garante a fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público.

Así mismo, determina en el artículo 93 fracción II, inciso i, que el Órgano Garante en materia normativa establecerá las políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas sociales y culturales.

**CUARTO.** Que, los numerales Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva*, establecen el procedimiento por el cual el Órgano Garante deberá solicitar y dictaminar la información de interés púbico de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Que, en cumplimiento del contenido del artículo 5 fracciones XIII y XXVII del Reglamento Interno del Órgano Garante, es facultad del Consejo General del Órgano Garante aprobar los criterios específicos en materia de gobierno abierto y transparencia proactiva de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

**SEXTO.** Que mediante los oficios de referencia: OGAIPO/DGA/193/2022, OGAIPO/DGA/194/2022, OGAIPO/DGA/001/2023 y OGAIPO/DGA/002/2023 suscritos por el Comisionado Presidente del Consejo General del Órgano Garante, se emitió el requerimiento a todos los Titulares y Responsables de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, incluyendo a las unidades administrativas del Órgano Garante, para que a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, remitieran el catálogo de información de interés público susceptible de ser dictaminado como tal por este Órgano Garante; comunicado que fue notificado a través de las cuentas de correo electrónico proporcionadas por los Sujetos Obligados.

Aunado a lo anterior, para lograr una mayor difusión entre los Sujetos Obligados a los que les fue notificado vía correo electrónico, y sobre todo, para aquellos de los que no se tiene canal de comunicación institucional digital, por no contar con las condiciones tecnológicas necesarias, o bien, para aquellos Sujetos Obligados que hubieren sido renovados o designados nuevos titulares, los requerimientos fueron publicados en el portal institucional, así como en las cuentas de redes sociales de este Órgano Garante.

**SÉPTIMO.** Que, una vez recepcionadas las respuestas emitidas por los diferentes Sujetos Obligados y considerando los supuestos normativos establecidos en los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva*, la Dirección de Gobierno Abierto revisó la información remitida para determinar, si la misma es suficiente para acreditar si cumplen con las características de interés público y, con base en lo anterior, emitir el dictamen sobre el listado de información de interés público de los Sujetos Obligados.

**OCTAVO.** Que, como resultado de la revisión realizada por la Dirección de Gobierno Abierto, se advierte que:

* Catorce (14)Sujetos Obligados respondieron los requerimientos de información de interés público del Órgano Garante.
* De ellos, siete (7) sujetos Obligados remitieron listados de información de interés público susceptible de ser dictaminada por este Órgano Garante;
* Así mismo, siete (7) Sujetos Obligados respondieron que no cuentan con información de interés público generada en el ejercicio 2022;
* Seiscientos setenta y ocho (679) Sujetos Obligados fueron omisos en atender los requerimientos de información de interés público y
* Un (1) Sujeto Obligado del ámbito federal remitió listados de información de interés público al Órgano Garante.

Un total de siete listados de información de interés público remitidos por igual número de Sujetos Obligados fueron sometidos al proceso de revisión y dictaminación establecido en los Lineamientos de interés público, teniendo como resultado que la información de los siete Sujetos Obligados es suficiente para poder acreditar si cumplen con las características de interés público.

De igual manera, los listados correspondientes a los siete Sujetos Obligados fueron dictaminados como listados de información de interés público susceptibles de ser publicados en sus respectivos portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Los Sujetos Obligados dictaminados favorablemente y que integran el catálogo de información de interés público respectivo, por considerar que cumplen con los criterios y requisitos normativos considerados en los Lineamientos de interés público, son los siguientes:

1. Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.
2. Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec.
3. Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
4. Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
5. Partido Revolucionario Institucional.
6. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.[[1]](#footnote-1)
7. Servicios de Salud de Oaxaca.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante aprueba el **CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS**, en términos de los anexos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a los Sujetos Obligados que corresponda, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el catálogo que se aprueba, que será considerada como una obligación de transparencia en términos del artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo anterior, se otorga un plazo de quince días hábiles contados al día siguiente de que se notifique el presente acuerdo, con la finalidad que los Sujetos Obligados, así como el Órgano Garante por conducto de la Dirección de Gobierno Abierto, publiquen los catálogos de información de interés público, tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los “*Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”.*

Asimismo, se notificará a los Sujetos Obligados que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinan en el Catálogo de Información de Interés Público se realizará conforme al “Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023”, por conducto de la dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano Garante.

**CUARTO.** Se exhorta a los Sujetos Obligados omisos en atender los requerimientos para el envío de listados de información de interés público para que cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 24 fracción VIII de la Ley General, 10 fracción VII de la Ley Local y los numerales Sexto, Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos de interés público vigentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia para publicar el Catálogo de Información de Interés Público que deberán informar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, en el portal institucional de este Órgano Garante.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

**COMSIONADO PRESIDENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA**COMISIONADA** | C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ**COMISIONADA** |
| C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES**COMISIONADA** | C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES**COMISIONADO** |

C. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRA DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/031/2023 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN DE PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

1. Con la reforma acaecida en fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, publicada en el Periódico Oficial del Estado por medio del Decreto 731, por medio de la que se reformaron los artículos: 27 fracciones I, II, IV, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII Y XVIII, 33 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se modificó la nomenclatura de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental pasando a ser la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. [↑](#footnote-ref-1)